



EJECUTIVO 2021-00030-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Treinta y Uno de Mayo de dos mil Veintiuno.****I. OBJETO A DECIDIR.**

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por HECTOR JULIA AVILA FLOREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra DORIS CONSUELO GARZÓN MORALES, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. En el poder que se anexa se menciona que la demandada se encuentra domiciliada en la Ciudad de Bogotá y en el acápite de notificaciones se menciona que reside en la zona industrial Los Guayabos de Vélez (S). Por lo tanto, deberá aclarar dicha situación.
2. De otra parte, deberá aclararse la fecha del cobro de los intereses moratorios, pues en la pretensión numerada 2., se hace alusión al cobro desde el día 2 de abril de 2019 y en el hecho numerado 1., se menciona que la factura debía pagarse dentro de los siguientes 30 días calendario, al no se expresa su fecha de vencimiento.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los numerales 4º, 5º y 10º del artículo 82 del C.G.P.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00030-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

9

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por HECTOR JULIA AVILA FLOREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra DORIS CONSUELO GARZÓN MORALES, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: El despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica hasta tanto se aclare lo referente al poder concedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **01 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **030**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.